



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ESPECIAL - DIVISORIO (DIVISIÓN POR VENTA)
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00291 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA. NO TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

Sea lo primero decir que, se le reconoce personería al DR. DAVID BERRIO ACEVEDO portador de la T.P. 64.116 del C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la codemandada Adriana María Muñoz Ramírez.

Empero, con relación a la contestación a la demanda habrá de indicársele que la misma no será tenida en cuenta por extemporánea, toda vez que en tratándose de un proceso especial con pretensión de división, en voces del artículo 409 del CGP el término para replicar la misma son 10 días.

Ahora, contando desde el momento que la codemandada Muñoz Ramírez se tuvo notificada, esto es, el 10 de noviembre de 2022 (archivo 16), hasta el día que contestó la demanda el 29 del mismo mes y año, pasaron 12 días hábiles.

Por todo, el pliego de la respuesta a la demanda no fue presentado dentro del término legal y no podrá tomarse en cuenta.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>187</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>06 de diciembre de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eea1ccc19d2ffd26a4b40ceadc70e5d311d2dd9761a05ad2f804ddaf3d990f2**

Documento generado en 05/12/2022 03:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>